Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANTONIO PERAL VILLAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"22. AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 20/2022, DE 27 DE DICIEMBRE: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DECLARACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL DE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE Y DE FINANCIACIÓN DEL 20% DEL DESCUENTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de *medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad*, publicado en el BOE núm. 311, de 28 de diciembre, en lo sucesivo, el RD-ley 20/2022, establece, entre otras, medidas en materia de transportes, para dar continuidad a la aplicación de descuentos, a partir de enero de 2023, en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las comunidades autónomas y de las entidades locales, ante la finalización de la vigencia de la regulación anterior contenida en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.
El RD-ley 20/2022, en su Título III, capítulo II, artículos 43 a 49, regula un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para proporcionar apoyo financiero, a las comunidades autónomas y entidades locales, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y que hayan implantado una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 2 de 9
FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

Se dispone también, que las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

El criterio esencial para la implantación de la medida ha sido que no suponga para la ciudadanía ningún tipo de gestión, y que pueda implantarse con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

Se trata de una ayuda directa, para cuya financiación se han creado créditos extraordinarios, que se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, entre las que se encuentran los Ayuntamientos, que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano, que se comprometan a reducir el precio de los abonos y títulos multiviaje, según lo indicado anteriormente, y que lo soliciten.

Esta reducción de precio será por tanto voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, que deberán presentar antes del 31 de enero de 2023 la solicitud, que deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación, desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2023, de una reducción de precio de los abonos y títulos multiviaje de, como mínimo, el 50% de los cuales al menos el 20%, en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, será financiado, con cargo a los propios presupuestos municipales.

En el caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, se deberá habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera implantado el descuento.

Las citadas ayudas han sido objeto de desarrollo, mediante Orden Ministerial de 20 de enero, *por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción la la isla de la palma y otras situaciones de vulnerabilidad,* en lo sucesivo orden ministerial de 20 de enero.

La orden ministerial de 20 de enero, tiene por objeto dar cumplimiento a lo regulado sobre ayudas directas al transporte de viajeros en los artículos 43 a 49 del Real Decreto-ley 20/2022, estableciendo los criterios objetivos y la metodología aplicable, a partir de los parámetros que permitan un cálculo sencillo, para proporcionar apoyo financiero a los beneficiarios en la implantación de los descuentos, pero sin que la cuantía corresponda de manera estricta y ajustada a la reducción de ingresos, por la implantación de la medida para cada uno de los prestadores del servicio de transporte.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 3 de 9
FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

Por lo que para determinar las cuantías de las ayudas se va a utilizar la información ya disponible en la Administración General del Estado que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19, según el contenido desarrollado en el artículo 5 de la Orden.

Una cuantía, que se ha de destacar, no está garantizada, puesto que según el Artículo 45 del Real Decreto-ley 20/2022, los créditos extraordinarios se limitan a 380 millones de euros, de los cuales 140 millones se destinarán a las Entidades Locales y, según la orden ministerial, artículo 6, la determinación de la cuantía se llevará a cabo aplicando los criterios objetivos y la metodología que se establecen en la orden con base en la mejor información disponible según lo indicado en el artículo 5 de la misma.

En cuanto a la solicitud, que será voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, el artículo 7 de la orden ministerial de 20 de enero determina, entre otros, los siguientes requisitos:

- Presentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio (mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica).
- Fin del plazo de presentación de solicitudes: 31 de enero de 2023.
- La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad competente, de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de, al menos, el 50% , en los términos establecidos en el Real Decreto- ley 20/2022, de 27 de diciembre, y en el artículo 3 de la orden.
- Cuenta bancaria en la que desea que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad.

Se ha de destacar también que según el Real Decreto-ley 20/2022, artículo 43 no es de aplicación la Ley de Subvenciones:

> *"Artículo 43. Ayudas directas al transporte de viajeros.*
> *2.Para este sistema de ayudas directas* ***no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones****, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones, más allá de lo establecido en el presente capítulo."*

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

El Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público urbano de viajeros, en autobús, dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo, el Servicio Público de Transporte, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente "UTE MIA" , adjudicada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022.

El Servicio Público de Transporte se integra dentro del ámbito del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano (SCTM) de Alicante (conocido comercialmente como TAM), cuyo ámbito geográfico se corresponde con los términos municipales de área metropolitana de Alicante (Alicante, Sant Vicent del Raspeig, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant y El Campello), que además incluye, el servicio de transporte interurbano en autobús de carácter metropolitano, de competencia autonómica, prestado a través de autobuses La Alcoyana, S.A. y los servicios de tranvía, también de competencia autonómica y prestados a través de la Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), operadora de los servicios de tranvía.

El sistema TAM ha sido el instrumento idóneo para la coordinación operativa de los servicios públicos de transporte regular de viajeros en Alicante y en su entorno metropolitano, con el establecimiento de un marco tarifario único, que se ha venido articulando a través de sucesivos convenios entre ambas administraciones hasta el año 2012, inclusive.

Por acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, se aprobó el texto definitivo del Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y este Ayuntamiento, para la coordinación de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM, como trámite previo a la suscripción por las partes, en fecha 4 de octubre de 2022.

El Ayuntamiento de Alicante, es plenamente consciente del papel que deben adoptar las administraciones públicas, en aras a implantar las medidas precisas para promocionar el papel dinamizador del transporte púbico colectivo, frente al vehículo particular altamente contaminante para impulsar un cambio en la movilidad cotidiana, hacia un modelo de movilidad más segura, fiable, cómoda, económica y sostenible, máxime en el escenario actual que nos encontramos por el conflicto en Ucrania y los altos precios de la energía, circunstancias adversas que se pueden aprovechar para introducir cambios sustanciales en la movilidad, y avanzar para que el modelo de movilidad urbana, segura, sostenible, saludable y accesible sea una realidad en nuestras ciudad.

Por ello, se ha considerado conveniente y oportuno, seguir con las medidas de impulso, promoción e incentivo del uso del transporte público urbano colectivo de calidad, por los beneficios que este modo de desplazamiento reporta al modelo de movilidad que se quiere que impere en nuestra ciudad, para hacer de Alicante una ciudad más habitable, así como colaborar a paliar el efecto de la inflación en la ciudadanía y, en consecuencia SOLICITAR, como entidad local beneficiaria, una ayuda directa para el servicio público de transporte

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 5 de 9

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, de las reguladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el RD ley 20/2022 y la Orden Ministerial que lo desarrolla, con el COMPROMISO de implantar una reducción del precio, en un porcentaje del 50%, de los bonos de transporte y título multiviaje de gestión municipal existentes en el sistema TAM y de financiar con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20%.

Cabe mencionar, la Resolución de la Conselleria de Política Teritorial, Obras Públicas y Movilidad, de 27 de enero de 2023, relativa a la reducción temporal del 50% de las tarifas de los títulos integrados de transporte del Sistema TAM de Alicante y el transporte metropolitano de Castellón, así como de los títulos de transporte propios de la red del Tam D'Alacant, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2022, en el que resuelve, *con la finalidad de continuar incentivando el transporte público y ayudando a paliar el efecto de la inflación en las familias valencianas,* disponer la reducción temporal de las tarifas de los títulos de transporte integrados de la Generalitat de aplicación a los servicios de transporte público del sistema TAM desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2023, ambos incluidos, cuyas tarifas temporalmente, incluidos seguros e impuestos, serán las siguientes:

Tarifa temporal 50% (del 1 de febrero al 31 de julio de 2023):

-Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes): 4,35€
-Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes): 10,60€
-Bono Móbilis Escolar (30 viajes): 8,25€

En la mencionada Resolución, la Conselleria también establece, en los puntos 3 y 4, del apartado Primero de la parte resolutiva, el régimen aplicable en el periodo de convivencia y de canje, que se reproduce en el acuerdo Primero de esta Propuesta.

Por el departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se ha emitido informe de fecha , que obra en el expediente, en el cual se han analizado las siguientes cuestiones:

- Valoración de la repercusión en el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la solicitud de las ayudas reguladas, en el Real Decreto-ley 20/2022.
- Condiciones para la solicitud de estas ayudas directas, por parte de los posibles beneficiarios, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en servicios de transporte terrestre de su competencia.
- Implantación efectiva del descuento del 50% desde el 1 de febrero de 2023. El Real Decreto-ley 20/2022, en este supuesto, establece que se realizará un sistema de compensación a los usuarios o se descontará la parte proporcional de la subvención. Se considera que la subvención del 50% solo se aplicará a partir del 1 de febrero, por lo que se ampliará el periodo de bonificación del 50% hasta el 31 de julio, como compensación a los usuarios.
- Para realizar el cálculo de la cuantía máxima de las ayudas, se toman todos los Ingresos y Gastos del Sistema TAM del año 2.019 como proyección del uso del transporte urbano, tanto con respecto al Presupuesto Prorrogado de 2023, como

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 6 de 9

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

en relación con el Proyecto de Presupuesto de 2023. De éstos, se saca la recaudación mes a mes de los bonos afectados por los descuentos recogidos en el Real Decreto-Ley 20/2022. Los bonos afectados son los bonos Oro, Multiviaje, Jove, Escolar, Ruta 4/30 Jove, Bono 30 y Turístico.

- Suficiencia del presupuesto municipal prorrogado de 2022, para asumir la totalidad del descuento, haciendo constar que cuando se apruebe el presupuesto municipal de 2023, la financiación quedará condicionada a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar el compromiso de este Ayuntamiento para implantar desde **el 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2023 de una reducción del 50%** del precio de los abonos de transporte y título multiviaje existentes en el sistema integrado de transporte, Sistema Alicante Metropolitano, TAM, como medida para continuar con el impulso y fomento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, prestado por gestión indirecta, mediante concesión de servicios, por la adjudicataria MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente "UTE MIA"

Ello, a los efectos de posibilitar la presentación de la solicitud de Ayuda directa al transporte urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por "*Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad*" y desarrolladas por "Orden Ministerial por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad"

Los títulos de viaje sobre los que se establece el compromiso de implantar la referida reducción del 50% de su precio, son los que aparecen en la siguiente tabla, en la que también figura el precio final con la rebaja aplicada:

Desde el próximo 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2023 los nuevos precios de los bonos multiviaje, bonificados en un 50%, serán los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 7 de 9
FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

Bono Multiviaje	PVP original del bono	PVP (desde el 01/02/23 hasta el 30/06/23)
Tourist Card 24H	13,00 €	**6,50 €**
Tourist Card 48H	16,00 €	**8,00 €**
Tourist Card 72H	18,00 €	**9,00 €**
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	**2,50 €**
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	**7,50 €**
Bono 30 días	40,00 €	**20,00 €**
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	**4,35 €**
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	**13,05 €**
Bono Móbilis Jove	21,20 €	**10,60 €**
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	**8,25 €**
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	**3,15 €**

Los periodos de convivencia y canje de estos bonos se establecerán en la correspondiente resolución de la Consellería de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad.

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos abonos de transporte y títulos multiviaje se estará a lo establecido en la Resolución de la Conselleria de Política Teritorial, Obras Públicas y Movilidad, de 27 de enero de 2023, relativa a la reducción temporal del 50% de las tarifas de los títulos integrados de transporte del Sistema TAM de Alicante y el transporte metropolitano de Castellón, así como de los títulos de transporte propios de la red del TAM D'Alacant, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2022, que se reproducen a continuación:

-Los títulos integrados adquiridos dentro del periodo de vigencia de la reducción temporal de las tarifas serán susceptibles de utilización hasta el 31 de agosto de 2023 (periodo de convivencia).
-Las personas que hubieran obtenido el título con un descuento del 30% con anterior a la entrada en vigor de dicha resolución, podrán continuar utilizando dicho título durante la vigencia de la misma. (periodo de convivencia)
-Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, los títulos integrados no consumidos, adquiridos con la reducción temporal de la tarifa prevista por la reducción del 50%, podrán canjearse por idéntico título con arreglo a la tarifa que esté vigente, abonando la diferencia que corresponda. (canje)

Este compromiso municipal se entiende que será proporcionado y ajustado a la cuantía razonable de la ayuda directa que conceda el Ministerio.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 8 de 9

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

Segundo.- Financiar con cargo a la aplicación nº. 51 - 4411–472 "Subvención colectivo uso transporte urbano" del Presupuesto Municipal la cantidad de un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho euros con catorce céntimos (**1.635.518,14 €)**, a la que asciende, según las valoraciones recogidas en el informe del responsable municipal del contrato del Servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y de los títulos multiviajes, del 1 de febrero al 31 de julio de 2023.

De esta cantidad, seiscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta euros con setenta y seis céntimos (**643.380,76 €**) corresponde a la cuantía que financiará directamente este Ayuntamiento, resultante de asumir el 20% del descuento. La parte del descuento, el 30% restante, que corresponderá al Estado será de novecientos noventa y dos mil ciento treinta u siete euros con treinta y siete céntimos (**992.137,37 €)**, que retornará a las arcas municipales.

Hacer constar que existe financiación suficiente en el Presupuesto Municipal prorrogado de 2022, con cargo a la bolsa de vinculación del programa "4411 Transporte colectivo urbano de viajeros", en la que se integran las siguientes aplicaciones presupuestarias;

-nº. 51 - 4411–472 "Subvención colectivo uso transporte urbano (5.493.006,70€) y

-n.º 51-4411-47901 Subvención transporte urbano superficie (14.784.082€),

Con un total, a nivel de vinculación, de veinte millones doscientos setenta y siete mil ochenta y ocho euros con setenta céntimos (20.277.088,70€).

Crédito suficiente para sufragar los gastos derivados del nuevo contrato, concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús (12.633.008,24€), las previsiones para financiar la bonificación ordinaria de los abonos de transporte de este ayuntamiento 5.530.692,79€ además de la totalidad de la cuantía a la que asciende el 50% del descuento en los abonos de transporte y en los títulos multiviajes (1.635.518,14€), quedando incluso un excedente de 477.869,54€.

Cuando se apruebe el Presupuesto Municipal de 2023, su financiación estará condicionada a la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, por el importe total antes señalado.

A continuación, se reproduce la estimación de las cuantías soportadas por las arcas municipales (20%) y por la administración del Estado (30%), mes a mes, del descuento del 50% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, con motivo de las ayudas directas al transporte público de competencia municipal (*RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre*):

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e4d8bfc7-e07b-44e4-88c0-143374d96d9b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16177440
Fecha de impresión: 02/02/2023 08:02:51
Página 9 de 9
FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 31/01/2023 18:10
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/02/2023 09:59

	Recaudación por bonos y títulos multiviaje	SB Extr 30% Recaudación bonos y títulos	SB Extr 20% Recaudación bonos y títulos adicional	Soportado Ayto	Soportado Estado	TOTAL COSTE SB 50% FEB-JUL
feb-23	497.307,71	151.239,05	97.414,81	97.414,81	151.239,05	
mar-23	532.996,55	162.101,74	104.396,53	104.396,53	162.101,74	
abr-23	513.451,37	156.154,59	100.571,09	100.571,09	156.154,59	
may-23	556.186,39	169.095,56	108.997,63	108.997,63	169.095,56	
jun-23	546.260,48	166.096,29	107.033,95	107.033,95	166.096,29	
jul-23	624.833,77	187.450,13	124.966,75	124.966,75	187.450,13	
			Total	**643.380,76**	**992.137,37**	1.635.518,14

Cabe indicar que, según lo establecido en el RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre, el procedimiento que este Ayuntamiento ha habilitado para la compensación a las personas usuarias por la no implantación de la reducción del 50% en el mes de enero de 2023, ha sido prorrogar dicho descuento hasta el mes de julio de 2023, en consonancia con lo informado por el responsable municipal del contrato y jefe del departamento técnico de Transporte.

Tercero.- Dotar, por tanto, en consecuencia con el contenido del acuerdo precedente, previa la tramitación de los correspondientes procedimientos, los créditos necesarios para atender la financiación de los gastos derivados de la reducción aprobada del 50% del precio de los títulos de viaje indicados en el en el acuerdo Primero de la presente Propuesta de Acuerdo, desde el momento en que sea efectivo el derecho al cobro de la Ayuda Directa solicitada hasta su implantación efectiva en el tiempo, hasta el 31 de julio de 2023.

Cuarto- Facultar al Concejal Delegado en materia de Transportes, D. Manuel Villar Sola, para la presentación telemática de la solicitud de las Ayudas directa al transporte urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por Real Decreto-ley 20/2022 y desarrolladas por Orden Ministerial antes mencionada, así como para la firma de la documentación que se debe acompañar al formulario de la solicitud, además de para cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Tercera Teniente de Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Tercera Teniente de Alcalde.

Firmado electrónicamente:
El Concejal-Secretario, Dª Antonio Peral Villar.
Vº Bº la Tercera Teniente de Alcalde, Dª. María del Carmen de España Menárguez.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php